



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-186-26-04-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley...*”;
- Que,** en el numeral 2 del Art. 208, la Constitución de la República del Ecuador establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre las atribuciones generales del Consejo señala “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos*”;
- Que,** artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determinan los sujetos obligados a rendir cuentas, siendo las autoridades del Estado, electos o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales;
- Que,** el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;
- Que,** el artículo 2 de la Resolución No. PLE-CPCCS-041-29-12-2015 establece el cronograma de los sujetos obligados a rendir cuentas, el cual determina que en

febrero rinde cuentas a la ciudadanía el nivel territorial y en marzo las máxima autoridades de las instituciones que forman parte de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia, Medios de Comunicación e Instituciones de Educación Superior;

**Que,** en el párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. PLE-CPCCS-041-29-12-2015 establece: *“Para la aplicación del cronograma se entenderá que las instituciones y entidades que realizaron su última rendición de cuentas a la ciudadanía, tendrán 30 días a partir de esa fecha para presentar el informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

**Que,** el 16 de abril del 2016 se produjo un grave desastre natural por efectos del terremoto presentado en las costas del Ecuador, que ha producido una grave calamidad pública con importantes repercusiones sociales y económicas;

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 1001, expedido por el Presidente de la República el 17 de abril del 2016, decreta el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo, Los Ríos y Guayas por los efectos adversos de este desastre natural y la MOVILIZACION para todo el territorio nacional según el Decreto Ejecutivo No.1002, expedido el 18 de abril de 2016.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Ampliar el plazo para el registro del informe de rendición de cuentas en la plataforma virtual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a las Instituciones que forman parte de las Unidades de Administración Financiera (UDAF) de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia, Medios de Comunicación e Instituciones de Educación Superior Públicas de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo, Los Ríos y Guayas afectadas por los efectos adversos del desastre natural, hasta el 31 de mayo del 2016.

**Art. 2.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, elabore un registro de las diferentes instituciones que no han podido subir el informe a la plataforma virtual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de brindar todas las facilidades para que se pueda cumplir con la disposición legal de conformidad al art. 1 de la presente resolución.



**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y a la Coordinación General de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la difusión de la presente Resolución.

**Art. 4.-** Encárguese a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la ejecución de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y a la Coordinación de Comunicación para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

**FE DE ERRATAS.-** En la Resolución PLE-CPCCS-186-26-04-2016, en la página 2 de 3 en el Art. 1 **DICE:** “Ampliar el plazo para el registro del informe de rendición de cuentas en la plataforma virtual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a las Instituciones que forman parte de las Unidades de la Administración Financiera (UDAF) de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia, Medios de Comunicación e Instituciones de Educación Superior Públicas de las provincias...”; y **DEBE DECIR:** “Ampliar el plazo para la entrega del informe de rendición de cuentas en la plataforma virtual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a las Unidades de la Administración Financiera (UDAF) de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia, Medios de Comunicación e Instituciones de Educación Superior, del período fiscal 2015, de las provincias..”.- Quito 29 de abril de 2016.- Lo Certifico.

Abg. María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**